

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de febrero de dos mil veintidós.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de embargo de remanentes allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda, el 13 de diciembre de 2021.

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. 15 de febrero de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince de febrero de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No. 00202

Radicado N°66682-40-03-002-2015-00266-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN Vs GUILLERMO VILLADA HOYOS

La solicitud de remanentes recibida mediante oficio No. 2088 del 07 de diciembre de 2021, donde el Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda, comunica que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, que allí adelanta JORGE IVÁN RUIZ ALZATE en contra de GUILLERMO ALBERTO VILLADA y otro, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados respecto del demandado **Guillermo Alberto Villada, SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que tras terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO no existe solicitud anterior en igual sentido.

Así mismo, tras quedar en firme el presente auto se llevará a cabo la conversión de los títulos judiciales Nros. 55753, 55926, 56088, 56243 y 56352 por la suma de \$3.592.781,00, a favor del Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda, para que obren en la presente actuación.

Por secretaría líbrese oficio a dicho estrado judicial, informándole lo pertinente.

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 024

Del 16-02-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e3e90880793ee3a14d3af2796fb86951b0910e69e05fed38849ec78103c38f**
Documento generado en 15/02/2022 03:59:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**